



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.1. Convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para recaudar fondos con destino a las campañas “Las Rozas con Ucrania” y “Las Rozas por La Palma”.

Ac. 277/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós; Memoria justificativa de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Madrid Asamblea Local Majadahonda-Las Rozas, suscrita por el Director General de Servicios Sociales, Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós; Anexo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Madrid, Asamblea local Majadahonda-Las Rozas; Informe de control permanente fiscalizado de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

Cláusulas.

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para la campaña de recaudación de fondos “LasRozasConUcrania” y “LasRozasPorLaPalma”, conducentes no solo a la captación de fondos y su canalización a los damnificados, sino también a la difusión y puesta en valor de la solidaridad, así como la sensibilización de la sociedad hacia el dolor y sufrimiento de las personas.

Dicha campaña tendrá como piedra angular la organización de un gran evento solidario, que se celebrará en Las Rozas, en el mes de mayo de 2022.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Serán compromisos por parte del Ayuntamiento:

- A. *Organizar y dinamizar el evento solidario, que se celebrará en el recinto ferial del municipio de Las Rozas de Madrid, en fecha tentativa 1ª quincena de mayo de 2022, con actividades musicales, deportivas, lúdicas que fomenten la participación de todos; asumiendo los gastos derivados de su organización y logística.*
- B. *Reservar y ceder a Cruz Roja Española un stand o espacio expositivo en dicho evento.*
- C. *Realizar una campaña de movilización y participación, desde la firma del Convenio hasta la celebración del evento, para dar a conocer la iniciativa y propiciar la participación del conjunto de la sociedad de Las Rozas: vecinos, asociaciones, clubes deportivos, comercios, empresas, etc. Dicha campaña incluirá los canales habituales de contacto y comunicación: notas de prensa, redes sociales, revista municipal, listas de distribución, etc.*
- D. *Publicitar la plataforma de microdonaciones personalizada para estas acciones que Cruz Roja habilitará, y el hashtag de las campañas:*

Hashgtag (etiqueta o lema): #LasRozasConUcrania

Hashgtag (etiqueta o lema): #LasRozasPorLaPalma

Serán compromisos por parte de Cruz Roja Española:

- A. *Activar la plataforma personalizada de microdonaciones para estas acciones. Las condiciones de uso y privacidad de Cruz Roja son las que figuran en el siguiente enlace [Aviso legal - Cruz Roja](#) y se adjuntan al presente Convenio como ANEXO I.*
- B. *Dicha plataforma permitirá que los donantes cumplimenten los datos de cara a la emisión de los certificados de donación con efectos fiscales. Así como realizar un seguimiento en tiempo real de número de donaciones y número de visitas.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- C. *Recibir los fondos recaudados, cuantificarlos y destinarlos a los fines descritos en el presente Convenio: ayudas, proyectos e intervenciones en beneficio de las víctimas por la invasión y conflicto bélico en Ucrania, en especial ayuda humanitaria a refugiados, así como en favor de los damnificados por la erupción de La Palma;*
- D. *A efectos de la cuantificación se consideran fondos procedentes de la Campaña aquellos que se efectúen por cualquier donante a través de la plataforma de microdonaciones habilitada al efecto con las etiquetas correspondientes; se cuantificarán los fondos recibidos desde la firma del Convenio hasta tres meses después de la celebración del evento; se informará al Ayuntamiento de los fondos recibidos en la semana posterior a la celebración del evento, y de forma periódica a lo largo de los tres siguientes meses.*
- E. *Para la campaña en favor de los damnificados por la erupción del volcán Cruz Roja incluirá entre los beneficiarios, de forma específica, a la comunidad educativa “El Campito y Colectivo de Escuelas Rurales CER VALLE DE ARIDANE”.*
- F. *Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el cumplimiento de la finalidad de las aportaciones, mediante Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, que se remitirá en dos fechas, la primera antes del 30 DE DICIEMBRE DE 2022, que cubre desde la entrada en vigor hasta el mes de diciembre de 2022; y otra antes del 15 de enero de 2024, que cubre desde diciembre de 2022 hasta diciembre de 2023.*
- G. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.*
- H. *Colaborar en la difusión de las campañas objeto del presente Convenio, debiendo constar el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el hashtag correspondiente (#LasRozasConUcrania y/o #LasRozasPorLaPalma) en la comunicación.*

TERCERA.- Calendario operativo las campañas

Ambas partes acuerdan comenzar con la campaña en favor de Ucrania y valorar conjuntamente la oportunidad de realizar otra campaña simultánea en favor de los damnificados de La Palma, o bien retrasar esta última para que no coincidan ambas en el tiempo y resulten más efectivas.

Sin perjuicio de que estas dos causas puedan ser ampliadas con otras, o reducidas a una sola durante el plazo de vigencia del Convenio, en función de los acontecimientos y circunstancias, y previo acuerdo de las Partes.

CUARTA.- Condiciones económicas

El presente Convenio no recoge aportaciones económicas de las partes. El Ayuntamiento asume los gastos de organización, difusión y dinamización del evento solidario a celebrarse en el mes de Mayo de 2022, como evento propio que es. Y los fondos recaudados serán los que aporten de forma voluntaria las personas físicas, asociaciones, instituciones, comercios, empresas que quieran participar, tanto del municipio de Las Rozas como de otros municipios. Por tanto, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asume ningún compromiso económico directo derivado del presente convenio.

QUINTA.- Justificación.

Si bien el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no aporta cantidad alguna a través del presente convenio, con objeto de asegurar que el destino de las aportaciones realizadas por las asociaciones y entidades ciudadanas, así como por los vecinos en general, es aquel en el que se fundamenta el convenio, es decir, la ayuda a las víctimas del conflicto armado en Ucrania, y particularmente los refugiados, así como en su caso los damnificados por la erupción del volcán en la Isla de la Palma, Cruz Roja Española presentará dos memorias de las actuaciones realizadas, cantidades ingresadas y destino de las mismas.

Las citadas memorias deberán ser remitidas al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, a la atención de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro

- *antes del 30 DE DICIEMBRE DE 2022, que cubre desde la entrada en vigor hasta el mes de diciembre de 2022;*
- *y antes del 15 de enero de 2024, que cubre desde diciembre de 2022 hasta diciembre de 2023.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Tel.: 917579500

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.

Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas.

Tel.: 913308836 / 627 579 188

E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.

La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece por un periodo de dos años, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023

Informe núm. 224/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA RECAUDAR FONDOS CON DESTINO A LAS CAMPAÑAS “LAS ROZAS CON UCRANIA” y “LAS ROZAS POR LA PALMA”.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, con fecha 7 de marzo de 2022, se ha propuesto, la celebración del convenio citado anteriormente, habiendo emitido, con esa misma fecha, informe técnico sobre la conveniencia de la suscripción de dicho convenio el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, firmado el día 7 de marzo de 2022.

2º.- Consta incorporado al expediente el borrador de convenio a suscribir.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio: “Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para la campaña de recaudación de fondos “Las Rozas Con Ucrania” y “Las Rozas Por La Palma”, conducentes no solo a la captación de fondos y su canalización a los damnificados, sino también a la difusión y puesta en valor de la solidaridad, así como la sensibilización de la sociedad hacia el dolor y sufrimiento de las personas”.
- La vigencia del convenio (cláusula 11ª): el convenio entrará en vigor una vez que sea suscrito y se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª, apartado 1) - Causas de extinción del convenio (cláusula 10ª):

3º.- Del presente convenio no se deriva gasto directo alguno para el Ayuntamiento, indicándose, a tal efecto, en la cláusula 4ª del convenio que “el presente Convenio no recoge aportaciones económicas de las partes. El Ayuntamiento asume los gastos de organización, difusión y dinamización del evento solidario a celebrarse en el mes de Mayo de 2022, como evento propio que es. Y los fondos recaudados serán los que aporten de forma voluntaria las personas físicas, asociaciones, instituciones, comercios, empresas que quieran participar, tanto del municipio de Las Rozas como de otros municipios. Por tanto, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asume ningún compromiso económico directo derivado del presente convenio”

Es decir, el evento que tendrá lugar el mes de mayo es un acto que celebrará el Ayuntamiento con independencia de la celebración del presente convenio, si bien a través de este convenio se regula la forma de recaudación de fondos y el destino que se dará a los mismos.

4º.- Consta memoria, sucinta, sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmada por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, firmado el día 7 de marzo de 2022

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

INFORME

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) con una institución privada sin ánimo de lucro.

Junta de Gobierno Local 10/2022 de 8 de marzo de 2022



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con Cruz Roja Española para recaudar fondos con destino a los damnificados por las catástrofes humanitarias indicadas en el convenio.

Segundo.- El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.

Tercero.- Con el presente convenio no se compromete gasto alguno con cargo al presupuesto municipal. No obstante, debe ser emitido informe por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para recaudar fondos en las campañas "Las Rozas con Ucrania" y "Las Rozas con La Palma".

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

Informe núm. 229/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA RECAUDAR FONDOS CON DESTINO A LAS CAMPAÑAS "LAS ROZAS CON UCRANIA" y "LAS ROZAS POR LA PALMA".

No habiéndose indicado en el informe nº 224/2022, el órgano competente para la aprobación del convenio citado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde-Presidente, al no estar atribuida dicha competencia a ningún otro órgano municipal. La misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2.397, de 15 de junio de 2019. La competencia que se ejercita es la contenida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social)."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para recaudar fondos en las campañas "Las Rozas con Ucrania" y "Las Rozas con La Palma".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.